

en los números 348.353-2 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento;

Resultando que las 300.000 pesetas importe de la aportación del Estado se distribuyen en la forma siguiente: Ejecución material, una vez deducidos los medios auxiliares de que se dispone, 276.176,32 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo preceptuado en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 7 de junio de 1933, 16 de octubre de 1942 y 26 de enero de 1944, y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, pesetas 3.314,12 a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.988,47 pesetas; a premio de pagaduría, 1.380,88 pesetas, y a plus de cargas familiares, 13.826,09 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente y en lo que se refiere a la aportación del Estado se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 25 de septiembre próximo pasado y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 2 de octubre corriente,

Este Ministerio, en ejecución de acuerdo de Consejo de Ministros de 19 de los corrientes, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia por su total importe de 900.000 pesetas; que las obras en el comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 300.000 pesetas, importe de la aportación de este Ministerio, en concepto de «a justificar» con cargo al crédito consignado en el núm. 348.353-2 del vigente presupuesto de gastos del Departamento, en la forma reglamentaria, y las 600.000 pesetas restantes hasta el total importe del presupuesto, deberán ser abonadas en la forma siguiente: 300.000 pesetas por S. I. Rvma. el señor Obispo de Palencia, y otras 300.000 pesetas por el Cabildo de la S. I. Catedral de aquella capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 5 de diciembre de 1962 por la que se autoriza al Patronato de la Fundación «Colegio de Santa Catalina» de Cornoces (Orense), para enajenar una lámina de Deuda Perpetua a invertir su importe en obras del Colegio.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente a que se refiere el anterior extracto, y

Resultando que el Patronato de la Fundación benéfico-docente «Colegio de Santa Catalina», instituida en Cornoces-Amoedo (Orense), se ha dirigido a este Protectorado, en escrito de fecha 25 de abril de 1962, solicitando la autorización preceptiva para enajenar una lámina de la Deuda Perpetua Interior del Estado al 4 por 100, de 956.000 pesetas nominales, depositada en el Banco de España de Orense bajo resguardo número 5.931, con el fin de invertir su importe en obras de ampliación y reforma del edificio fundacional;

Resultando que a instancia de este Protectorado, el Patronato de la Fundación ha incorporado al expediente la Memoria, proyecto y presupuesto de las obras a realizar, formulada por el Arquitecto de Orense don Manuel Conde Fidalgo, que importan un millón doscientas un mil novecientas ochenta y nueve pesetas con noventa y ocho céntimos y tienen por objeto reconstruir las partes del edificio en estado semirruinoso y mejorar las instalaciones y servicios destinados a la enseñanza y a residencia de la Comunidad religiosa encargada de la dirección, administración y docencia de la Fundación;

Resultando que el expediente, tanto en lo referente a la necesidad de las obras como a la procedencia de autorizar la enajenación de los títulos de la Deuda, ha sido favorablemente informado por la Junta Provincial de Beneficencia de Orense;

Resultando que el proyecto de obras ha sido informado igualmente en sentido favorable por la Oficina Técnica para Construcción de Escuelas del Departamento con la única observación de que «en una de las clases de la planta primera parece aconsejable sea modificada la colocación de las mesas de los alumnos para que éstos reciban la luz por la izquierda y no por la espalda, según está proyectado»;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que compete a este Departamento autorizar la conversión en títulos al portador de las inscripciones intransferibles, dotación de las Fundaciones benéfico-docentes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 14º del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y 5º, facultad 4.ª de la Instrucción de 24 de julio de 1913;

Considerando que demostrada en el expediente la urgente necesidad de las obras y la conveniencia de enajenar los títulos de que se trata como único medio para hacer frente al pago de su importe, parece procedente conceder la autorización solicitada;

Considerando que a la vista del informe favorable emitido por la oficina técnica competente procede la aprobación del proyecto de obras;

Considerando que dada la cuantía de las obras debe adjudicarse su ejecución en subasta pública notarial por el sistema de pliegos cerrados, que se celebrará ante una Mesa constituida por el Jefe de la Sección de Fundaciones benéfico-docentes o funcionario en quien delegue como Presidente, un representante de la Junta Provincial de Beneficencia y otro del Patronato de la Fundación, y a la que deberá preceder la publicación de anuncios en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia y en los dos periódicos de mayor circulación en la localidad con quince días de anticipación, por lo menos, al término del plazo señalado para la presentación de pliegos, rigiendo como normas reguladoras de la subasta las contenidas en el pliego general de condiciones para la venta en subasta de bienes de las Fundaciones benéfico-docentes aprobado por Orden ministerial de 4 de marzo de 1955, en cuanto sean aplicables al acto,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero.—Autorizar la conversión de la lámina perpetua interior del Estado al 4 por 100, de 956.000 pesetas nominales, depositada en el Banco de España de Orense bajo resguardo número 5.931, propiedad de la Fundación benéfico-docente «Colegio de Santa Catalina», de Cornoces-Amoedo (Orense), en títulos al portador y la posterior enajenación de éstos en Bolsa, cuyo importe se destinará al pago de las obras de ampliación y reforma del Colegio fundacional.

Segundo.—Aprobar el proyecto y presupuesto de las obras a realizar en el edificio de la Fundación, con la observación formulada por la Oficina Técnica para Construcción de Escuelas del Departamento.

Tercero.—Que las obras se adjudiquen en subasta pública notarial por el sistema de pliegos cerrados, de acuerdo con las normas que se recogen en el cuerpo de la presente Orden.

Cuarto.—Que la subasta se celebre en el lugar, día y hora que a propuesta del Patronato de la Fundación señale este Protectorado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 5 de diciembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 6 de diciembre de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Julián Zapata Díaz, en nombre y representación de don Mario Petit Monserrat.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 5.674 interpuesto por el Procurador don Julián Zapata Díaz, en nombre y representación de don Mario Petit Monserrat, contra Resolución de la Dirección General de Enseñanzas Téc-